



H. AYUNTAMIENTO DE  
**COLÓN**  
2015 -2018

# *Gaceta Municipal* **LA RAZA**

Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Colón 2015-2018

**28 de febrero de  
2017**

**Responsable de la Publicación**

Lic. Daniel López Castillo  
Secretario del H. Ayuntamiento

**Tomo I      No. 33**

## **ÍNDICE**

Pág.

Tema

**1-9      ACUERDO QUE AUTORIZA EL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE COLÓN,  
QRO.**

EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

### CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de febrero del año dos mil diecisiete, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el **ACUERDO QUE AUTORIZA EL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE COLÓN, QRO.**, el cual se señala textualmente:

#### Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 115, fracciones I y II inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 30, fracciones I, XXXIV y segundo párrafo; 37, 38, fracción I, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 13, 26, 33 fracción I, 93, 94, 97 fracción I, 98 fracción II, 112, 113 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza el Reglamento de la Gaceta Municipal de Colón, Qro., y;**

### CONSIDERANDO

**1.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado

por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

**2.** Que en ese sentido, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**3.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado los acuerdos, bandos y circulares, deberán ser aprobados por mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento, en el caso de los reglamentos municipales deberán ser aprobados por mayoría simple, para su entrada en vigor y respectiva difusión, deberán ser publicados en la gaceta municipal correspondiente; en caso de que el Municipio no cuente con ella, se dará cumplimiento a esta disposición a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**4.** Que el artículo 146 de la Ley señalada y 112 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de

observancia general y obligatoria en el municipio.

**5.** Que por su parte, el artículo 148 de la Ley en comento establece que en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los Municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

**6.** Que el artículo 153 del ordenamiento legal en mención establece que la ignorancia de las disposiciones normativas de la administración pública municipal a nadie exime de su cumplimiento y responsabilidad.

**7.** Que el 29 de septiembre de 2015, el C. Gobernador del Estado de Querétaro expidió y promulgó la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, misma que fue publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en la fecha mencionada.

**8.** Que la Ley señala en el considerando anterior, entre sus reformas contempla lo correspondiente a la Gaceta Municipal, quedando de la manera siguiente:

*TÍTULO XIII*  
*CAPÍTULO ÚNICO*  
*DE LA GACETA MUNICIPAL*

*ARTÍCULO 180. Los Municipios, para publicitar y transparentar el ejercicio de gobierno de los Ayuntamientos, contarán con una Gaceta Municipal que será el órgano de publicación oficial del Ayuntamiento, de carácter permanente e interés público. Los efectos generales de la publicación en la Gaceta Municipal son la publicidad y vigencia legal de los ordenamientos mencionados en la presente Ley. Lo anterior, sin perjuicio de la publicación que deba hacerse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", cuando así lo señalen las leyes aplicables.*

*ARTÍCULO 181. La publicación y administración de la Gaceta Municipal corresponde al Secretario del Ayuntamiento, quien deberá integrar y conservar el archivo de las gacetas publicadas, los originales de los documentos publicados y publicar de oficio o por instrucciones del Ayuntamiento, la fe de erratas que en cada caso proceda. Se publicará cuando menos cada vez que sesione ordinariamente el Ayuntamiento con los días de anticipación a la misma que los reglamentos municipales señalen. También se contará con una versión electrónica en la página web del Municipio, dicha publicación se hará únicamente con fines de divulgación, por lo que su publicidad no afectará la entrada en vigor ni el contenido oficial de los materiales publicados en el formato impreso. Su consulta será bajo la responsabilidad del usuario, por lo que no habrá responsabilidad por la fidelidad de los textos divulgados*

**9.** Que el Municipio de Colón cuenta con la Gaceta Municipal, medio de difusión que

---

---

se encuentra regulado a través del Reglamento de la Gaceta Municipal de Colón, Qro., aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 01 de marzo de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en fecha 08 de junio de 2007.

**10.** Que a efecto de dar cumplimiento y actualizar la normatividad municipal a las reformas a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se hace necesario llevar a cabo la elaboración de un nuevo proyecto de Reglamento de la Gaceta Municipal de Colón, Qro., que contemple las recientes reformas y adecue su contenido a las necesidades administrativas para la correcta regulación de dicho medio de difusión.

**11.** Que en ese tenor se recibió escrito signado por el C. José Alejandro Ochoa Valencia en su carácter de Presidente Municipal a través del cual remite el proyecto de Reglamento de la Gaceta del Municipio de Colón, Qro., con la finalidad de que sea sometido a consideración de la Comisión de Gobernación y en su caso, del Ayuntamiento.

**12.** Que mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0342/2016 se solicitó a la Lic. Juliana Rosario Hernández Quintanar en su carácter de Coordinadora Estatal para el Desarrollo Municipal la emisión de una opinión jurídica sobre la procedencia del contenido legal del proyecto de Reglamento de la Gaceta Oficial del Municipio de Colón, Qro.

**13.** Que se recibió oficio SG/CDM/00099/2016 signado por la Lic. Juliana Rosario Hernández Quintanar en su

carácter de Coordinadora General para el Desarrollo Municipal a través de cual remite observaciones al proyecto remitido.

**14.** Que en cumplimiento al artículo 39 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de la Comisión de Gobernación envió del proyecto correspondiente; e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia.

**15.** Que en atención a lo dispuesto por el artículo 33 fracción I del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Gobernación se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por lo cual, una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto remitido, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 44 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de la Comisión de Gobernación elaboran y someten a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

## **ACUERDO**

**ÚNICO.**- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y III inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 30, fracción I, 38 fracción I y 146 de la Ley Orgánica Municipal del

Estado de Querétaro y 33 fracción I y 112 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., se autoriza el Reglamento de la Gaceta Municipal de Colón, Qro., en los términos que se detallan y describen a continuación:

## **REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE COLÓN, QRO.**

### **TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.** El presente ordenamiento es de orden público e interés social, y tiene por objeto reglamentar la elaboración, publicación y distribución de la “Gaceta Municipal de Colón, Qro.”.

**ARTÍCULO 2.** La Gaceta Municipal de Colón, Qro., es el órgano de publicación oficial del Ayuntamiento misma que tendrá como objeto hacer del conocimiento de los habitantes del Municipio: los Acuerdos, Resolutivos, Reglamentos, disposiciones y circulares administrativas de carácter general que en uso de sus facultades haya emitido el Ayuntamiento; así como otros actos que requieran de ser publicados en cumplimiento a la normatividad aplicable.

**ARTÍCULO 3.** Los efectos generales de la publicación en la Gaceta Municipal son la publicidad y vigencia legal de las disposiciones señaladas en el presente reglamento; así como en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

**ARTÍCULO 4.** El Secretario del Ayuntamiento tiene a su cargo:

- I. Autorizar la versión final de la Gaceta Municipal para su posterior impresión y distribución;
- II. Autorizar las fe de erratas o enmiendas que vayan a publicarse en la Gaceta Municipal;

- III. Integrar y conservar el archivo de las Gacetas publicadas, así como los originales de los documentos publicados;
- IV. Organizar y administrar la publicación de la Gaceta Municipal;
- V. Publicar los documentos aprobados por el Ayuntamiento a cargo de particulares previo pago que se realice del monto determinado conforme la Ley de Ingresos del Municipio de Colón vigente para el ejercicio fiscal de que se trate;
- VI. Publicar las disposiciones, Acuerdos, lineamientos, entre otras documentales solicitadas por las Dependencias del Municipio, Estado o Federación;
- VII. Publicar todos los Acuerdos de Cabildo, Ordenamientos municipales y demás disposiciones normativas aprobadas por el Ayuntamiento que sean a costa del Municipio, que tengan contenida dicha instrucción; y
- VIII. Verificar que las disposiciones que sean publicadas en la Gaceta Municipal coincidan con sus originales.

### **TÍTULO II DE LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 5.** La publicación y administración de la Gaceta Municipal corresponde al Ayuntamiento y estará a cargo del titular de la Secretaría del Ayuntamiento, en cuya responsabilidad se encuentra su organización y administración.

**ARTÍCULO 6.** La Gaceta Municipal deberá contener, al menos, los siguientes datos:

- I. El nombre de “Gaceta Municipal de Colón, Qro.” o “Gaceta Municipal La Raza” seguida de la mención “del Municipio de Colón, Qro.”;
- II. El escudo oficial del Municipio de Colón;
- III. El día, mes y año de la publicación;
- IV. El número de la publicación, y número romano del año I, II o III del trienio de la administración municipal que corresponda;
- V. La leyenda en que se mencionará a la Secretaría del Ayuntamiento como responsable de la publicación; y
- VI. El Índice de su contenido.

**ARTÍCULO 7.-** En la Gaceta Municipal de Colón se publicarán los actos y documentos siguientes:

- I. Las leyes, reglamentos y decretos de carácter federal, estatal y municipal, y demás disposiciones de observancia o carácter general que por su índole o sus propias determinaciones requieran su publicación;
- II. Los actos y resoluciones respecto de los cuales, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro, las leyes, los Poderes federales o estatales, los jueces y las diversas autoridades y órdenes competentes, establezcan la publicación de que se trate;
- III. Los bandos, reglamentos, acuerdos, circulares, órdenes y disposiciones administrativas que apruebe el Ayuntamiento del Municipio de Colón;

- IV. Los convenios y acuerdos celebrados por el Municipio en donde se prevea su publicación en la Gaceta Oficial;
- V. Las convocatorias, lineamientos, informes, actos y documentos correspondientes a procedimientos judiciales y administrativos, cuando así lo establezcan los ordenamientos aplicables o lo determine la autoridad competente;
- VI. Los actos y documentos expedidos por las Dependencias y organismos de la administración pública municipal vinculados a las resoluciones, acuerdos, disposiciones emitidas por el Ayuntamiento o cuando así resulte conducente conforme a las disposiciones legales y administrativos aplicables;
- VII. La fe de erratas y enmienda levísima que sean necesarias y procedentes en los términos del presente ordenamiento; y
- VIII. Los demás actos y documentos que deban o hayan de publicarse conforme a lo dispuesto en las leyes, disposiciones legales, judiciales y administrativas, o así se aprecie conducente por el Ayuntamiento, Presidente Municipal o Secretario del Ayuntamiento, en razón de su contenido, índole, conveniencia o importancia.

**ARTÍCULO 8.** Los actos y documentos referidos en el artículo 7 del presente Reglamento deberán publicarse tanto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" como en la Gaceta Municipal de Colón: cuando se trate de disposiciones o actos municipales de carácter u observancia general; en los demás casos en que lo exijan así las disposiciones de que se trate;

también cuando así se determine en los propios actos y documentos; cuando legítimamente lo solicite algún ciudadano; o lo determine el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

**ARTÍCULO 9.** De conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 4 del Código Civil del Estado de Querétaro: 30 penúltimo párrafo, 31 fracción I, y 149 de la Ley Orgánica Municipal; y 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, los actos y disposiciones municipales siguientes que deban o haya de publicarse, entrarán en vigencia, obligan y surten sus efectos como sigue:

A.- Sobre las disposiciones normativas y actos administrativos municipales de observancia o carácter general, para cuya validez se requiere su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal:

1. Entrarán en vigencia el día de la última publicación de ambos órganos de difusión;

2. Si dichas disposiciones o actos fijan el mismo día en que deban comenzar a regir obligan desde ese día. Si ambos órganos de difusión señalan días distintos, entrarán en vigencia el último de ellos.

B.- Sobre las demás disposiciones y actos administrativos municipales que no sean de observancia o carácter general, que sean publicados en la Gaceta Municipal, y también en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", entrarán en vigencia en la fecha fijada, o en su falta, el día de su publicación de el último de dichos medios de difusión.

C.- Las demás disposiciones y actos administrativos municipales que no sean de observancia o carácter general, que sean publicados solamente en la Gaceta Municipal entrarán en vigencia el día de su publicación o en su caso, el día de su

aprobación, según lo determine el Ayuntamiento.

Por disposiciones normativas o actos administrativos municipales de observancia o carácter general, se entienden, al menos aquellos que lo son por así expresarlo, o en razón de su materia u objeto, los sujetos que quedan comprendidos en ella, y cuando afecten o influyan la vida del Municipio de Colón, a su Ayuntamiento, la administración pública municipal y autoridades municipales auxiliares.

**ARTÍCULO 10.** La publicación en la Gaceta Municipal, será cabalmente fiel al acto o documento que se haya solicitado publicar.

El titular de la Secretaría del Ayuntamiento vigilará que la publicación y difusión en ella de los actos y documentos de que se trate, se realice íntegramente y de conformidad con los mismos; cuidando la autenticidad, integridad e inalterabilidad en su forma, texto y versión original.

La alteración injustificada de los actos y documentos en la forma, texto, versión o difusión en la Gaceta Municipal, será sancionada de manera estricta conforme a las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 11.** La Gaceta Municipal se publicará cuando menos cada vez que sesione ordinariamente el Ayuntamiento, publicándose los días quince y último de cada mes, o el día hábil siguiente o anterior que corresponda, en su caso.

Podrá publicarse también, en cualquier otro día, aun siendo inhábil o festivo, incluso en más de una edición diaria, cuando las circunstancias o la naturaleza del acto o documento a publicarse así lo requieran, y se determine por el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

**ARTÍCULO 12.** Cuando haya equivocación relativa a la publicación en la Gaceta Municipal de cualquier acto o documento,

procederán la fe de erratas y la enmienda levísima, conforme a lo que enseguida se establece:

a) Por fe de erratas se entiende la corrección que se hace y se da con la autorización del texto que corresponda por el Secretario del Ayuntamiento, respecto de un error de publicación en la forma, texto o versión de los actos y documentos que aparezcan en la Gaceta Municipal, y de la cual se hace publicación en la misma.

b) Por enmienda levísima se entiende la corrección que se hace con la autorización del Secretario del Ayuntamiento cuando la deficiencia de publicación o que se contenga en el acto o documento recibido para ello, sea precisa, evidente, aislada y simplemente de letra, número, puntuación, estilo, correspondencia, referencia, mención limitada e inocua, asegurándose de que no se cambie el sentido de la frase o idea.

c) Para la fe de erratas y enmienda levísima, será preferente, aunque no indispensable, el modelo "dice/debe decir".

d) La errata o enmienda levísima surtirán efectos a partir de la fecha de publicación original, salvo disposición expresa que lo señale en forma distinta. No podrán surtir efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.

e) Las correcciones que se realicen en la Gaceta Municipal de Colón, en su formato impreso, deberán reproducirse electrónicamente, salvo que se trate de alteraciones provocadas por violación a la página electrónica, en cuyo caso, su corrección deberá operar inmediatamente después de que se tenga conocimiento de ellas.

### **TÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO PARA LA PUBLICACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 13.** La publicación de actos y documentos que deban o hayan de divulgarse en la Gaceta Municipal deberá solicitarse por escrito a la Secretaría del Ayuntamiento por parte de la autoridad competente y, en su caso, de manera enunciativa y no limitativa, por los ciudadanos con interés legítimo para ello; así como por los Titulares de las Dependencias del Municipio de Colón y áreas de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal. Tratándose de documentos aprobados por el Ayuntamiento en los que se instruya su publicación por parte del Ayuntamiento no será necesario dicho oficio.

La solicitud de publicación ha de presentarse al menos cinco días hábiles anteriores a la fecha prevista para la siguiente publicación de la Gaceta Municipal en los términos mencionados en este Reglamento. Ese lapso podrá ser menor en caso de acreditada urgencia ante el Secretario del Ayuntamiento y la posibilidad de su publicación en la fecha requerida.

**ARTÍCULO 14.** La Secretaría del Ayuntamiento, cuando así resulte conducente, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables, llevará a cabo la publicación de que se trate en la Gaceta Municipal, mediante el pago por quien corresponda, de los derechos e impuestos establecidos en la Ley de Ingresos del año fiscal vigente y la exhibición que se le haga del comprobante respectivo expedido por la Secretaría de Finanzas del Municipio de Colón.

Al efecto se atenderán en su caso y cuando procedan, a las exenciones de pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales al Estado, la Federación y los Municipios, cuando la publicación de dichos actos y documentos correspondan a funciones de derecho público y no resulten contrarias a la ley



especial de la contribución que se trate, de acuerdo a las leyes fiscales.

**ARTÍCULO 15.** Cualquier ejemplar de la Gaceta Municipal o sus certificaciones solicitadas podrán adquirirse u obtenerse por todo interesado en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento o en el Archivo Municipal previo pago de los derechos e impuestos establecidos en la Ley de Ingresos del año fiscal vigente, conforme a lo señalado en el artículo 14 de este Reglamento.

**ARTÍCULO 16.** La Gaceta Municipal se editará en forma impresa, en la ciudad de Colón, Qro., en el número de ejemplares que señale el Secretario del Ayuntamiento, que en todo caso deberán ser suficientes para su consulta y compra por cualquier interesado.

**ARTÍCULO 17.** La Gaceta Municipal se imprimirá directamente por parte del Municipio de Colón, Qro., o en caso, en el establecimiento comercial que se determine con base en las disposiciones y procedimientos aplicables en el Municipio; sin perjuicio de que puedan designarse establecimientos distintos para su impresión, en forma transitoria y por motivos de urgencia u otra causa justificada, previa autorización expresa y por escrito del Presidente Municipal.

#### **TÍTULO IV DE LA DIFUSIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 18.** La difusión, distribución y venta al público de la Gaceta Municipal se hará con la gestión y bajo la supervisión del Secretario del Ayuntamiento, coordinándose al efecto con el encargado del Archivo Municipal.

La clasificación, compilación, reproducción y archivo de ejemplares de la Gaceta Municipal se llevará a cabo en el Archivo Municipal.

La disponibilidad constante de los ejemplares de la Gaceta Municipal para la ciudadanía y cualquier interesado, así como su acceso y consulta, se realizará en días y horas hábiles en el Archivo Municipal, bajo la responsabilidad de su encargado.

**ARTÍCULO 19.** La Gaceta Municipal también se difundirá en forma electrónica a través de la página oficial del Municipio de manera posterior a la publicación de su edición impresa, tratando que la difusión electrónica se realice en forma inmediata, salvo que ello resulte imposible por causas técnicas o de fuerza mayor, y se encontrará disponible en las redes de telecomunicación.

**ARTÍCULO 20.** La difusión electrónica de la Gaceta Municipal tiene fines meramente informativos y de divulgación por lo que su publicidad no afectará la entrada en vigencia no el contenido oficial de los materiales divulgados en el formato impreso. Su consulta será bajo la responsabilidad del usuario, por lo que no habrá responsabilidad por la fidelidad de los textos divulgados.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** El presente ordenamiento entrará en vigor el día siguiente de la última publicación en los mencionados medios de publicación, abrogándose el Reglamento de la Gaceta Municipal de Colón, Qro., publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” en fecha 08 de junio de 2007 y derogándose todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravenga el presente Reglamento.

**TERCERO.** Notifíquese al titular del Archivo Municipal para los efectos a que haya lugar.

**Colón, Qro., a 16 de febrero de 2017.  
Atentamente. Comisión de  
Gobernación. C. José Alejandro Ochoa  
Valencia. Presidente Municipal y de la  
Comisión. Rúbrica. LA. Cruz Nayeli  
Monrroy Aguirre. Síndico integrante  
de la Comisión. Rúbrica. Dr. José  
Eduardo Ponce Ramírez. Síndico  
integrante de la Comisión. Rúbrica. ---**  
-----

**CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN  
LA GACETA MUNICIPAL, A LOS  
VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE  
FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE,  
EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - - -  
----- DOY FE-----**

\_\_\_\_\_  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**

≡ ≡ ≡ ≡ ≡ ≡ ≡



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
COLÓN, QRO.

## **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. ADMINISTRACIÓN 2015-2018**

**C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL  
HONORABLE AYUNTAMIENTO**

L.A. CRUZ NAYELI MONROY AGUIRRE  
SÍNDICO MUNICIPAL

DR. JOSÉ EDUARDO PONCE RAMÍREZ  
SÍNDICO MUNICIPAL

C. JUAN CARLOS CUETO JIMÉNEZ  
REGIDOR

C. ANA KAREN RESÉNDIZ SOTO  
REGIDORA

C. LILIANA REYES CORCHADO  
REGIDORA

C. LUIS ALBERTO DE LEÓN SÁNCHEZ  
REGIDOR

C. ADRIANA LARA REYES  
REGIDORA

C. ELSA FERRUZCA MORA  
REGIDORA

C. CARLOS EDUARDO CAMACHO CEDILLO  
REGIDOR

LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO